

➤ **La Rioja**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en el noroeste del país. Su capital es La Rioja. Según el último censo del año 2022 es una de las provincias menos pobladas, ascendiendo su cantidad de habitantes a 383.865. Con un índice de feminidad de 105 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 30 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 41,5% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

[La Constitución de La Rioja](#) sancionada 14 de agosto de 1986. En el artículo 19 indica que *[t]odos los habitantes de la Provincia son por su naturaleza libres e independientes y tienen derecho a defender sus derechos*. En el artículo 21, indica que *[t]odos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición socioeconómica o política. El Estado propenderá al pleno desarrollo de la persona humana y a la efectiva participación de todos los habitantes*. Además, en su artículo 57 establece que *[e]l Estado asegurará la salud como derecho fundamental de la persona humana. A tal efecto tenderá a que la atención sanitaria sea gratuita, igualitaria, integral y regional, creando los organismos técnicos que garanticen la promoción, prevención, protección, asistencia y rehabilitación de la salud física, mental y social conforme al sistema que por ley se establezca*.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

[Ley 7.425](#) de 2002. Adhiere a la Ley Nacional 25.673

La provincia de La Rioja adhiere a la Ley Nacional 25.673 sobre "*Salud Sexual y Procreación Responsable*".

[Ley 8.032](#) de 2006. Métodos de contracepción quirúrgica

La legislación en la provincia de La Rioja autoriza la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica, como la ligadura de trompas y la vasectomía, en todos los establecimientos de salud públicos y privados habilitados. Se establece que es

responsabilidad del centro asistencial garantizar la intimidad y confidencialidad del paciente, permitiendo la extracción de datos sólo de forma codificada y para fines estadísticos o académicos. Tanto la ligadura de trompas como la vasectomía pueden realizarse por indicación terapéutica o a solicitud de hombres y mujeres mayores de edad, previo consentimiento escrito y sin necesidad de autorización judicial o del cónyuge. En casos de incapacidad declarada por sentencia judicial, se requerirá el consentimiento informado del representante legal o autorización judicial. Se respeta la objeción de conciencia de los profesionales de la salud, quienes podrán rechazar realizar estas intervenciones por motivos religiosos, ideológicos o filosóficos. En estos casos, los servicios de salud estatales proveerán los medios para llevar a cabo los procedimientos. Se establece la obligación de incluir estas prestaciones médicas, así como los informes necesarios, dentro de la cobertura de la Obra Social para el Personal de la Administración Pública Provincial, y se faculta a la Función Ejecutiva de la Provincia para gestionar su inclusión en otras obras sociales provinciales y nacionales que cubran prestaciones médicas en La Rioja.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

Resolución 111/2021. Adhiere a la Resolución 1535/2021 (sin texto disponible)

Adhiere a la resolución nacional 1535/2021 que aprueba el protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo. Actualización 2021.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

Ley 8.431 de 2008. Adhesión a la Ley Nacional 26.150

La provincia adhiere a la Ley nacional 26.150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

Ley 9.612 de 2014. Programa de Detección Precoz del Cáncer Femenino

Se establece la creación del Programa de Detección Precoz del Cáncer Femenino con el fin de prevenir, detectar y tratar el cáncer de cuello uterino en mujeres de 25 a 64 años y el cáncer de mama en aquellas mayores de 40 años en toda la provincia. El Ministerio de Salud Pública será la autoridad encargada de implementar este programa, diseñando actividades de capacitación tanto para la comunidad en general como para los profesionales de la salud. Se designarán instituciones de salud pública donde se realizarán estudios preventivos gratuitos para mujeres sin cobertura social, y se establecerá una línea telefónica gratuita para brindar información al respecto. Las mujeres sin cobertura social podrán acceder a estudios en el sistema de salud pública,

con el material analizado por el servicio de Anatomía Patológica. Los tratamientos se llevarán a cabo en diferentes servicios según su complejidad. El Ministerio de Salud realizará convenios con instituciones privadas para brindar tratamientos de radioterapia hasta que estas prestaciones se incorporen al sistema público. Se garantizará que cada hospital zonal disponga de un mamógrafo fijo, y las mujeres con cobertura social podrán optar por realizar todos los estudios en el sistema público o en una institución privada.

Parto Respetado

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio de la Obstetricia

[Ley 10.102](#) de 2018. Ejercicio profesional de las/os Licenciadas/os en Obstetricia y Obstétricas/os

La presente ley tiene como objetivo establecer el marco general para el ejercicio de los Licenciados en Obstetricia y Obstétricas en la provincia de La Rioja, centrado en principios como integridad, ética, idoneidad, equidad y solidaridad, aplicados en la asistencia, acompañamiento y cuidado de personas que atraviesen cualquier evento obstétrico. El Ministerio de Salud Pública es la autoridad encargada de aplicar esta ley, mientras que para ejercer la profesión, los Licenciados en Obstetricia deben cumplir ciertos requisitos como poseer un título otorgado por universidades reconocidas y no estar inhabilitados para ejercer. El ejercicio profesional abarca una amplia gama de funciones, desde brindar asesoramiento y consulta durante los períodos preconceptionales, conceptional y posconceptionales, hasta realizar actividades de prevención de violencia de género y promover la salud sexual y reproductiva. También incluye el diagnóstico, control y asistencia durante el embarazo, parto y puerperio, así como la promoción de la lactancia materna y la detección precoz de enfermedades. Entre las obligaciones de los Licenciados en Obstetricia se encuentran ejercer dentro de los límites de su incumbencia, informar adecuadamente a los pacientes, respetar su voluntad y cumplir con normativas de registro y notificación. Además, tienen la responsabilidad de desarrollar actividades docentes, investigativas y de coordinación

en el ámbito de la salud materno-infantil. Se establecen también prohibiciones, como no prometer métodos infalibles o secretos, no ejercer la profesión en locales no habilitados, y no delegar funciones propias de su profesión al personal auxiliar. Además, se prohíbe ejercer la obstetricia en situaciones patológicas sin la supervisión de un médico especialista.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Ley 9.094 de 2011. Semana de Prevención del Embarazo Adolescente no Planificado

Se establece la Semana de Prevención del Embarazo Adolescente no Planificado y el 26 de septiembre como el Día de la Prevención del Embarazo Adolescente no Planificado en La Rioja. Durante esta semana se llevarán a cabo actividades preventivo-educativas sobre el tema. El Ministerio de Salud Pública será responsable de implementar medidas para asegurar que la campaña sea masiva y efectiva en la educación y prevención. La campaña se realizará a través de acciones de difusión y distribución de material informativo en lugares públicos, centros de salud, escuelas, universidades y defensorías zonales. El objetivo es concientizar sobre el embarazo adolescente no planificado, y el Ministerio de Salud Pública será el encargado de ejecutar esta campaña integral de concientización.

Violencia Sexual

Ley 9.718 de 2016. Protocolo interinstitucional para la atención de NNyA víctimas o testigos de maltrato, abuso sexual infantil y otros delitos

Por medio de la ley se aprueba el Protocolo Interinstitucional para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Víctimas o Testigos de Maltrato, Abuso Sexual Infantil y otros delitos de la Provincia. El objetivo de este instrumento es propender a conseguir que la respuesta del Estado, desde sus diferentes organismos, en estos casos, resulte lo más oportuna, coordinada y eficiente posible, y así conseguir una verdadera protección integral de los NNyA víctimas y su efectivo acceso a la justicia. Busca, por lo tanto, efectivizar en la práctica los derechos reconocidos y garantizados por las convenciones internacionales y la legislación nacional y provincial vigente contra la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Diversidad Sexogénica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 72.416 anticonceptivos orales e inyectables, 4.710 anticonceptivos de larga duración. Además, 4.802 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 43.776 preservativos peneanos y 2.000 preservativos vaginales.

IVE-ILE

Según el [Informe Anual](#) de la DNSSR, en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 933 unidades de misoprostol y 601 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 991 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de La Rioja.

VIH-SIDA

Según el [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#), de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 113 diagnósticos de VIH. De estos, 44 fueron en mujeres y 69 en varones. Esto refleja una tasa de 34,3 para varones y 21,7 para mujeres, destacando la importancia de continuar con los esfuerzos de prevención de la transmisión del VIH en la

población.

Durante el período analizado, se registró una tasa de 1,5 fallecimientos por SIDA, de los cuales 0,5 corresponden a mujeres y 2,5 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia